



MATERIA: REGIMEN FISCAL DE PERSONAS FISICAS Y MORALES

PROFESOR: LIC. JULIO CESAR VAZQUEZ

ALUMNO: SONIA LILI ALVAREZ LOPEZ

LICENCIATURA: DERECHO

INTRODUCCION

A lo largo de la historia los seres humanos, han buscado integrarse para diferentes fines, como lo son; protección, producción, compañía, religión o convivencia, ya que el ser humano es sociable por naturaleza, sin embargo estas sociedades en nuestros tiempos son reguladas por diferentes factores, con la finalidad de tener un mejor desempeño de esas relaciones y así evitar abusos y acuerdos poco favorables para quienes integran una sociedad.

En México estas constituciones de sociedad, se les conoce como PERSONAS MORALES y que están constituidas por diferentes personas físicas o morales que buscan un mismo fin, con sus propias obligaciones y derechos para su buen desenvolvimiento.

PERSONAS MORALES Y SUS REGIMENES FISCALES

Se entiende por persona moral a un sujeto de derechos y obligaciones que existe físicamente pero no como individuo humano, si no como constitución, que es creada por personas físicas para una meta determinada. Una obligación de las personas morales es constituirse en un régimen tributario y pagar los impuestos que le correspondan, al momento de finalizar la constitución de la sociedad, es necesario darse de alta en el RFC, ya que de acuerdo con su actividad social puede tributar en los siguientes regímenes que existen como él; REGIMEN GENERAL Y EL REGIMEN CON FINES NO LUCRATIVOS. Cada uno de estos regímenes fiscales tiene diferentes obligaciones, el REGIMEN GENERAL, son aquellas que tienen sociedades con fines lucrativos como; sociedades mercantiles, sociedades civiles, almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras, instituciones de crédito, seguros y fianzas y organismos que tienen facultades autónomas. Y sus obligaciones son las siguientes: Inscripción en el RFC, expedir comprobantes fiscales, llevar contabilidad electrónica, presentar declaración anual. En caso de cumplir con las obligaciones fiscales por cuenta de los integrantes se debe presentar por cada uno de ellos; las declaraciones provisionales y declaración anual, llevar un registro por separado de los ingresos, gastos e inversiones, así como de las operaciones que realicen por cuenta década uno, emitir y recabar la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos de las operaciones que realicen por cuenta de cada uno.

En el REGIMEN GENERAL DE PERSONAS CON FINES NO LUCRATIVOS: Este tipo de personas son aquellas que no buscan una ganancia económica con las actividades que realiza como son las sociedades de inversión, administradoras de fondos para el retiro, sindicatos, cámaras de comercio e industria, colegios profesionales, instituciones de asistencia o beneficencia, todas estas sin fines de lucro. Sus obligaciones son las siguientes: inscripción en el RFC, expedir comprobantes fiscales, llevar contabilidad electrónica, envío de balanzas de comprobación y el catálogo de cuentas por algunas actividades adicionales que realicen pagaran ISR impuestos grabados ISR impuestos retenidos, IVA impuestos al valor agregado en algún casos, declaración informativa, calcular el impuesto anual. En este tipo de actividades hay una parte muy importante que

está dentro de este ámbito que es el ARBITRO que este mismo es reconocido por la ley para resolver aquellas controversias por la mediación que es un mecanismo voluntarios orientados a la resolución de conflictos, a través del cual dos o más personas físicas o morales a través de sus representantes legales gestionan por si mismas la solución amistosa de sus diferencias con la asistencia de un tercero neutro al calificado, denominado mediador o árbitro.

En el artículo 31 fracción IV de la constitución política de los estados Unidos Mexicanos, establece la obligación que tienen los mexicanos de contribuir al gasto público de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Por su parte el artículo 1 del código fiscal de la federación CFF señala que las personas físicas y las morales están obligadas a contribuir para los gastos públicos con forme a las leyes fiscales que le corresponden.

Según la ley del impuesto sobre la renta LISR en relación con el artículo segundo de las disposiciones transitorias de la ley de instituciones, seguros y fianzas, se consideran deducibles las reservas de riesgo, de la obligación pendiente de cumplir y la de riesgos catastróficos, esto quiere decir que; las personas morales tienen derecho a ciertas deducciones, tales deducciones son actividades que no se deben incluir en la declaración anual de gastos individuales y tales deducciones comprende; los anticipos a cuentas de mercancías siempre y cuando se solicite factura, intereses, cuotas del IMSS por trabajadores, devoluciones, descuentos sobre ventas realizadas, costo de lo vendido.

CONCLUSION

En pocas palabras todas las personas, tanto morales como físicas tienen la obligación de contribuir con el gasto público y está asentada en las diferentes leyes que velan para que esto se lleve a cabo, para tales efectos, una persona moral es una organización de persona que se unen para conseguir un fin lícito conocido como objeto social, que determinara el régimen al cual nos corresponda tributar y en caso de incumplimiento, la autoridad fiscal les enviara un requerimiento para presentar esta declaración omitida junto con la sanción que le corresponde.